



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y HUGO SALAZAR CALA.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte, y, por la otra **HUGO SALAZAR CALA** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.230.784** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo establecido en el Manual Interno de Contratación y demás disposiciones legales aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia administrativa de la Entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes ha elaborado estudio previo plasmando la necesidad de contratar los servicios de una persona para "realizar a todo costo el mantenimiento a las instalaciones sanitarias de la sede administrativa de la **LOTERIA SANTANDER**. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación se elaboraron los estudios previos de la contratación. **3.** Que el Subgerente administrativo de la **LOTERIA SANTANDER** ha expedido certificación en la cual señala que dentro de la planta de personal de la entidad no hay servidor público que pueda desarrollar la actividad que se va a contratar. **PRIMERA. OBJETO:** Realizar a todo costo el mantenimiento a las instalaciones sanitarias de la sede administrativa de la **LOTERIA SANTANDER**". El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
CUARTO PISO		
1	Cambio de llave 8" lavamanos baño hombres	1
2	Desmante y sellamiento de orinal baño hombres	1
3	Cambio de grifería general tanque sanitario baño hombres	1
4	Cambio de grifería general tanque sanitario baño damas	1
5	Suministro e instalación de mezclador lavaplatos cafetería	1
6	Cambio de grifería general baño salón reuniones	1
TERCER PISO		
7	Cambio y sellamiento orinal baño hombres	1
8	Suministro e instalación empaque lavamanos baño damas	1
9	Cambio grifería completa baño Gerencia	1
10	Cambio grifería baño sala de juntas	1
SEGUNDO PISO		
11	Suministro e instalación de mezclador lavaplatos cafetería	1
12	Cambio grifería baño damas	1
13	Desmante y sellamiento de orinal baño hombres	1
PRIMR PISO		
14	Cambio general de grifería baño vigilantes	1
15	Cambio grifería completa baño cafetería kiosco	1

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes estipulan el valor del presente contrato en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.714.500)** que serán cancelados al **CONTRATISTA** al finalizar el contrato previa presentación de la factura o cuenta de cobro con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo. **TERCERA. PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato la **LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, para lo cual se anexa el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 000265 del 31 de marzo de 2016 contenido en un folio para todos los efectos legales. **QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** quien debe: **1.** Ejercer la vigilancia atendiendo lo establecido en el manual de supervisión de la Lotería Santander. **2.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**.

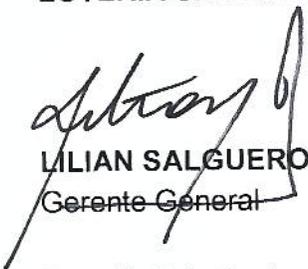


018

4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas exorbitantes establecidas en el Manual Interno de Contratación. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Son obligaciones para EL CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Actuar con suma diligencia y cuidado en cada una de las actividades. c) Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 2. Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. b. Colocar a disposición de EL CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato. c) Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA. CESION:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación los contratos estatales son intuitu personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** El contrato en su valor total no supera los **15 SMLMV**, pero además ese valor se pagará después de haber cumplido con el objeto del contrato, por lo que en el presente caso no existe riesgo de incumplimiento que pueda perjudicar a la LOTERIA SANTANDER y en razón de ello se exime de presentar póliza de garantía. **DECIMA TERCERA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas sin que esta sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral con la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación, este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) **POR CONCEPTO DE LEGALIZACIÓN:** del pago de los tributos Departamentales como son: Estampilla pro cultura 2 %, Estampilla prodesarrollo Dptal 2%, Estampilla Reforestación Dptal 1%, Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Estampilla adulto mayor 2%, Estampilla Pro-UIS 2 % y Un diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005). Requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial respectivo o mediante autorización de descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. 3) El presente contrato requiere de publicación en los términos del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil diez y seis (2016).

LOTERIA SANTANDER

CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
Gerente General


HUGO SALAZAR CALA
C.C. 91.230.784.

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D. 

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R. 

Vº Bº Subg. J/co: Iván A. Caballero P. 